

Contrato de Compra Venta de **Paquetes de Calzado Escolar para Estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Preescolar y Primaria**, que celebran, por una parte, el Instituto Hidalguense de Educación, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**" representado por la **Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla** en su carácter de **Coordinadora General de Administración y Finanzas**; y por la otra parte la persona moral **RNZN S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. Claudia Alexandra Juárez Hernández**, en su carácter de Administrador Único, y cuando actúen en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### D E C L A R A C I O N E S

#### I. De "EL INSTITUTO":

**I.1.** Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**I.2.** Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución general, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

**I.3.** Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracciones I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.

**I.4.** Que el titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 fracción XXIV del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el Acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud del área administrativa y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, y XXIII, 20 fracciones I y XI, 25 fracciones I, XVII y XVIII, 32 fracciones IV y XIV y 33 fracciones IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

**I.5.** Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, le es necesario adquirir **Paquetes de Calzado Escolar para Estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Preescolar y Primaria**, los cuales se describirán en el cuerpo del presente instrumento, solicitado por el Instituto Hidalguense de Educación, a través de la Dirección General de Educación Básica.

**I.6.** Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, según oficio HACIENDA-A-FCPAR/GI-2024-4036-00198 con cargo a la asignación del Ramo 17.- Educación Pública que deberán ser aplicados para la ejecución del proyecto denominado Programa de Apoyo de Paquetes de Calzado Escolar Gratuito para Estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Preescolar y Primaria, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 1, fracción I, 5, 6, 23, 33 fracción I, 48, 50, 51, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 16 y 17 del Reglamento de la ley en la materia y artículos primero, segundo y sexto del Acuerdo por el que se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, se procedió a realizar la contratación de la compraventa para la adquisición de Paquetes de Calzado Escolar para Estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Preescolar y Primaria, que se menciona en la declaración que antecede, mediante la modalidad de **Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N102-2024**, con fecha de fallo **01 de julio de 2024**.

**I.7.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42080, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **IHE920518J25**.

**II. De "EL PROVEEDOR":**

**II.1.** Que la empresa **RNZN S.A. de C.V.** es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida según acta número 12,532, libro 218 de fecha 02 de diciembre de 2013, ante la fe del notario público número 5 de San Rafael, Veracruz, con modificación en póliza número 1,086, libro de registro número 1 de fecha 06 de junio de 2024, ante la fe del corredor público número 18 de la Plaza del Estado de Veracruz, y que la C. Claudia Alexandra Juárez Hernández en su carácter de Administrador Único tiene facultades para suscribir el presente instrumento, quien a su vez, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número **IDMEX1268319008**.

**II.2.** Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **RNZ-131202-CK7**, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago de sus contribuciones.

**II.3.** Que tiene capacidad para contratar y obligarse al suministro de **Paquetes de Calzado Escolar para Estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Preescolar y Primaria, Concepto 2 integrado por el subconcepto 3 (142,239 paquetes de calzado escolar para niña primaria) y el subconcepto 4 (219 paquetes de calzado escolar para niña educación especial primaria)**, que en este contrato se refiere y dispone de los elementos necesarios para su realización.

**II.4.** Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

**II.5.** Que manifiesta contar con el Padrón de Proveedores expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número 005-03-23, con especialidad, entre otras, en Venta de **Calzado**.

**II.6.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Antigua Jalapa Coatepec No. Exterior Km 6, Coatepec, Coatepec, Veracruz, C.P. 91500, teniendo como medios de comunicación el correo electrónico [rnnz.sa.cv14@gmail.com](mailto:rnnz.sa.cv14@gmail.com)

**II.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**II.8.** Que con fecha **01 de julio de 2024** se le adjudicó el presente contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional **No. EA-913003989-N102-2024**, para la adquisición de **Paquetes de Calzado Escolar para Estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Preescolar y Primaria**.

**III. De "LAS PARTES":**

**Única.** Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.** En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "**EL INSTITUTO**" adquiere y "**EL PROVEEDOR**" se obliga al suministro de **Paquetes de Calzado Escolar para Estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Preescolar y Primaria, Concepto 2 integrado por el subconcepto 3 (142,239 paquetes de calzado escolar para niña primaria) y el subconcepto 4 (219 paquetes de calzado escolar para niña educación especial primaria)**, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el anexo técnico de la **Licitación Pública Nacional No. EA-913003989-N102-2024**.

<b>RNZN S.A. DE C.V.</b>					
<b>Descripción según las Fichas Técnicas Correspondientes</b>	<b>U.M.</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>P.U.</b>	<b>Importe</b>
<b>Concepto 2 subconcepto 3</b> Calzado escolar para niña. Primaria general e indígena primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto grado. Numeración del 15 al 27.	Pieza	142,239	Calzado escolar (par) tipo látigo/hebillas para niña de alta duración en piel 100% vacuno con forro de cerdo y suela antideslizante para mujeres primaria general e indígena primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto grado.	\$ 451.00	\$ 64,149,789.00
<b>Concepto 2 subconcepto 4</b> Calzado escolar para niña. Educación especial primaria primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto grado. Numeración del 15 al 27.	Pieza	219	Calzado escolar (par) tipo látigo/hebillas para niña de alta duración en piel 100% vacuno con forro de cerdo y suela antideslizante para mujeres educación especial primaria primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto grado.	\$ 451.00	\$ 98,769.00
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ 64,248,558.00
				<b>IVA</b>	\$ 10,279,769.28
				<b>TOTAL</b>	\$ 74,528,327.28

**SEGUNDA.** "**EL INSTITUTO**" cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad de **\$74'528,327.28 (Setenta y cuatro millones quinientos veintiocho mil trescientos veintisiete pesos 28/100 M.N)** incluido el I.V.A. la cual se hará en **2 exhibiciones** mediante transferencia electrónica a la cuenta número: 65-50747678-7 con CLABE: 014650655074767872 del Banco Santander a nombre de **RNZN S.A. DE C.V.**

La primera, por concepto de anticipo correspondiente al 50% del total, por la cantidad de **\$37'264,163.64 (Treinta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 64/100 M.N)** para lo cual se deberá garantizar el importe íntegro de este anticipo dentro de los 5 primeros días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato, mediante Póliza de Fianza o cheque certificado a nombre del Instituto Hidalguense de Educación, la cual deberá constituirse por el importe total del anticipo, mismo que será pagado dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato, siempre y cuando haya cumplido con la Fianza o Cheque de anticipo antes referida.

La segunda, por concepto de pago finiquito por el 50% restante por la cantidad de **\$37'264,163.64 (Treinta y siete millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesos 64/100 M.N)** dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes contratados escuela por escuela, en los 84 municipios, según matriz de distribución (la cual se anexa para rúbrica al presente contrato), a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", previa entrega de la factura con los archivos (XML y PDF) vía correo electrónico, misma que será enviada a la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General

de Recursos Materiales y Servicios ubicada en Boulevard Felipe Ángeles sin número Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42080, en un horario de 9:00 a 15:00 horas para su validación.

La factura se realizará con facturación 4.0 a nombre del Instituto Hidalguense de Educación con Dirección Boulevard Felipe Ángeles sin número Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42080 y R.F.C. IHE920518J25 Método de pago PPD (Pago en parcialidades o diferido); Forma de pago: 99 (Por definir); Uso de CFDI: G03 (Gastos en general). Nota importante: deberá incluir el objeto del impuesto.

**TERCERA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.



**CUARTA. "LAS PARTES"** reconocen que en los precios aprobados se encuentra incluido, garantías y fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga que deban realizarse para tal fin.



**QUINTA.** El objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "**EL PROVEEDOR**" y aceptadas por "**EL INSTITUTO**", para la adjudicación de este contrato.

**SEXTA.** La **entrega de los bienes** motivo del presente instrumento, deberá realizarse dentro de los 40 días hábiles contados a partir del primer día de clases según calendario oficial para el ciclo escolar 2024-2025, en cada institución de educación básica ubicadas en los 84 municipios del Estado de Hidalgo, según matriz de distribución detallada y entregada a "**EL PROVEEDOR**" y listado de los planteles a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**"; el calzado se entregará una bolsa de 30x40cm de poliéster plastificado brillante color guinda y repelente al agua. La bolsa deberá tener dos cordones cruzados para amarrar, a través de un canal revolteado de la misma tela con pestañas de popotillo de 1" al color laterales inferiores de sujeción para crear la vuelta del mismo cordón el cual estará unido mediante un nudo. La bolsa deberá llevar el logotipo del estado de hidalgo, de medidas 23 cms de base x 14 cms de altura. Con calcomanía indicando la talla y modelo, por lo cual deberá apegarse a lo establecido en el Anexo Técnico 1-A de las bases de la licitación.



**SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR"** efectuará el traslado de los bienes motivo de este instrumento por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos; para el debido cumplimiento la entrega de los bienes deberá realizarse bajo las condiciones establecidas en las bases del procedimiento licitatorio. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para "**EL INSTITUTO**".



**OCTAVA. "EL PROVEEDOR"** responderá por escrito por el periodo de un año a partir de la fecha de entrega de los bienes, respecto de los defectos de fabricación y vicios ocultos, obligándose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta.

De igual forma garantizará el cumplimiento del presente contrato relativo a la entrega de los bienes, mediante el otorgamiento de la **garantía de cumplimiento** en cualquiera de sus formas, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 del Reglamento de la citada ley, expedida a favor de "**EL INSTITUTO**" por un **10%** del importe total del contrato, por la cantidad de **\$7,452,832.73 (Siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 73/100 M.N.)**.



**NOVENA.** Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**" en el plazo previsto, "**EL INSTITUTO**" aplicará en favor del erario correspondiente como pena convencional, el equivalente al veinte al millar sobre el precio de los bienes adquiridos por cada día de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**".



**DÉCIMA. "EL PROVEEDOR"** manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los productos motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.





**"LAS PARTES"** declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el día **08 de julio del año 2024**.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
<b>Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla</b> Coordinadora General de Administración y Finanzas	<b>C. Claudia Alexandra Juárez Hernández</b> Administrador Único
 <b>L.C. Raúl Meléndez Meneses</b> Director General de Recursos Financieros Responsable del Control Presupuestal y Emisión del Pago	
 <b>M. en A. L. Margarita Aguirre Estrada</b> Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del Seguimiento de la Adquisición	 <b>Mtra. María de los Angeles Cibrán Zavala</b> Directora de Normatividad y Consulta
 <b>Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo</b> Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la Validación Legal	 <b>Mtro. Luis Abraham Spinola Vázquez</b> Director de Adquisiciones
 <b>D.G.P. Nancy Adriana León Vite</b> Directora General de Educación Básica Área Administrativa solicitante y Ejecutora del Gasto	

Última hoja del contrato número **DGAJ-II/CT/06/68/2024** de compraventa de **Paquetes de Calzado Escolar para Estudiantes de Escuelas Públicas de Educación Preescolar y Primaria, Concepto 2 integrado por el subconcepto 3 (142,239 paquetes de calzado escolar para niña primaria) y el subconcepto 4 (219 paquetes de calzado escolar para niña educación especial primaria)** que celebran por una parte, **el Instituto Hidalguense de Educación**, representado por la **Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla** en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas; y por la otra la persona moral **RNZN S.A. de C.V.**, representada por la **C. Claudia Alexandra Juárez Hernández**, en su carácter de Administrador Único y proveedor.

**DÉCIMA PRIMERA.** “EL PROVEEDOR” solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “EL INSTITUTO” que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “EL INSTITUTO” sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del código civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión del contrato las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios.
- Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo con la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes y prestación de los servicios contratados.
- Exista negación para realizar sustitución de bienes o servicios, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- En caso de no responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, arrendamientos y de la calidad de los servicios.

**DÉCIMA TERCERA.** “LAS PARTES” están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por falta o recorte presupuestal imposibilite a “EL INSTITUTO” continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, “EL PROVEEDOR” contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones “EL INSTITUTO” en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que “EL PROVEEDOR” no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de “EL INSTITUTO” de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedara firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, “LAS PARTES” deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de “LAS PARTES” por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato “EL INSTITUTO” cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

**DÉCIMA QUINTA.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.